



9/06

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA SEIS DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL SEIS**

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Francisco Muñoz Rico. PSOE

CONCEJALES

**D^a M^a Estrella Tomé Rico. PSOE
D. Luis Miguel Palma Luque. PSOE
D. Francisco Olalla Martín. PSOE
D. Manuel Guerra Torres PSOE
D^a Purificación Guerra Atencia. PSOE
D^a Rocío Ariza Romero. PSOE
D. Rafael Broncano Pérez IULVCA
D. José Luis Pérez Moreno IULVCA
D^a Antonia Claros Atencia IULVCA
D^a Nieves Jiménez Mira PP
D. Manuel Martín Godoy. PP
D. Francisco A. Castro Azuaga. PA
D. José Cortes Bueno. PA(Entró en punto tercero)
D. Manuel Palomas Jurado. PIU
D. Alfonso A. Márquez Soto. PIU**

SECRETARIO GENERAL.

D. Francisco Moreno Santos.

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a seis de julio del año dos mil seis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria.

Siendo las 11.00 horas por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTORIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION
ANTERIOR (1 de julio de 2006)**

Dada cuenta del acta de la sesión 1 de junio de 2006, es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la misma.



PUNTO SEGUNDO.- ESTABLECIMIENTO SISTEMA COMPENSACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL PROYECTO REPARCELACIÓN DE LA UE-1, SECTOR UNP-2, DEL PGOU DE TORROX

Por la Concejal delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sra. Tomé se da cuenta de la propuesta de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación de la UE-1 del sector UNP-2 del PGOU de Torrox y aprobación inicial del proyecto de reparcelación presentado por Fuerte Torrox S.L, como propietario único

A continuación interviene el Concejal D. José Luis Pérez y reitera que su grupo ya en comisión informativa, manifestó algunas dudas no contempladas en el proyecto de reparcelación como es quien financiaría el sistema general viario, que deriva del expediente de modificación de elementos del PGOU sobre este sector, que su grupo también votó en contra en su día, así como la falta de existencia de convenio o compromiso de asunción de estos costes por el sector, con el añadido de que, aunque el informe técnico es muy reducido, señala no se contemplan las cesiones de las áreas libres, por lo que en definitiva pide que el asunto quede sobre la mesa para un mejor informe.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas se manifiesta conforme con el establecimiento e inicio del sistema, si bien el segundo extremo referido al proyecto de reparcelación, su grupo no puede votarlo por no estar de acuerdo con el sistema general viario al haber votado en contra, en su día, el expediente de modificación de elementos del PGOU que modificó el referido sistema, no conociendo ni su recorrido, ni sus costes, ni a quien se le imputa, entendiéndose que si no figura nada, será el ayuntamiento quien tenga que hacer este sistema, por lo que si estos extremos no se subsanan, su grupo impugnará el acuerdo.

La Concejal delegada D^a. M^a Estrella Tomé aclara que deberán subsanarse los aspectos que se señalan en el informe técnico antes de que el expediente sea sometido a información pública, referidos tanto a la superficie de cesión del sistema general de áreas libres, y la afección a este sector de la parte que le corresponda del sistema general viario.

El portavoz del PIU Sr. Palomas, replica que estos extremos deben quedar suficientemente claros con el estudio sobre incremento de costes y longitud del trazado y aceptación expresa del promotor, pues si esto no es así, su grupo votará en contra.

Vuelve a intervenir el Concejal D. José Luis Pérez y expone no entender que el sistema general viario vaya a cargo del sector pues una cosa es la cesión del suelo y otra la ejecución del sistema general, por lo que pide un informe jurídico al respecto y que el asunto quede sobre la mesa, al entender que toda la documentación debe constar en el expediente para que este sea expuesto a información pública.



A continuación interviene la portavoz del grupo Popular, D^a Nieves Jiménez y, en sintonía con los grupos que antes han intervenido, se manifiesta conforme con el primer apartado del punto, pero no con el segundo, por lo que su grupo se abstendrá, aún entendiendo ser un proyecto importante para este municipio y hasta tanto no se cumplimente lo que consta en el informe técnico.

El portavoz del PA Sr. Castro indica que los extremos del informe técnico se pueden subsanar antes de la aprobación provisional y recuerda que la sectorización del sector fue aprobada con modificación del sistema general viario y además con cargo a los promotores de los sectores afectados, por lo que entiende no existir problema en la aprobación del presente punto.

El portavoz del PIU Sr. Palomas vuelve a intervenir y manifiesta que en caso de que se incorpore el compromiso de los promotores de ejecutar el sistema general viario, su grupo no tendrá problema en aprobar el punto, aunque debe quedar sobre la mesa, hasta se subsane este extremo, a fin de evitar recursos innecesarios.

El Concejil D. José Luis Pérez reitera que se esta aprobando un documento que, de acuerdo con el informe técnico, no contempla las cesiones del sistema general de áreas libres, ni tampoco recoge la obligación de financiar la parte del sistema general viario afecto al sector, por lo que entiende que estos extremos deben ser subsanados y elevarse de nuevo a comisión informativa, por lo que, al entender que es razonable lo que esta planteando, pide que el asunto quede sobre la mesa.

El Sr. Alcalde responde no tener inconveniente en que se vote la anterior propuesta, si bien también se votará la de aprobación del punto, condicionado a que, antes de la exposición pública, deberán subsanarse los extremos de que se contemple en el expediente de reparcelación los extremos contenidos en el informe técnico sobre las cesiones del sistema general de áreas libres y el compromiso de financiar la parte del sistema general viario afecto al sector.

En primer lugar se somete a aprobación la propuesta del Concejil D. José Luis Pérez Moreno y realizada la votación, el pleno municipal por mayoría de 8 votos en contra, que corresponden a los grupos PSOE y PA y 7 votos a favor, de los grupos IULVCA, PIU y PP, rechaza la misma.

Tras esto y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo e informes técnicos y jurídicos, que constan en el expediente, el Pleno Municipal, de conformidad con lo preceptuado en el art. 131.1 b) de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por mayoría de 8 votos a favor, de los grupos PSOE y PA, 5 votos en contra de los grupos IULVCA y PIU y 2 abstenciones, del grupos Popular, acuerda:



- Aprobar la propuesta de iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación así como aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE-1 del sector UNP-2 del PGOU de Torrox, si bien no se abrirá la fase de información pública, hasta tanto se hayan modificado los extremos que constan en el expediente de reparcelación, los extremos contenidos en el informe técnico sobre las cesiones del sistema general de áreas libres y el compromiso de financiar la parte del sistema general viario afecto al sector.
- Continuar con la tramitación que proceda del expediente.

A continuación interviene el portavoz del PIU Sr. Palomas para explicar el sentido de su voto, pues entiende que el punto no ha debido de aprobarse condicionado, sino primero haberse subsanado los defectos indicados.

El Concejal D. José Luis Pérez expone idéntica explicación del voto de su grupo.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PAGO LA RABITILLA-CAMBIL, PROMOVIDO POR GRUPO INMOBILIARIO SUNGRAN S.L

En este punto interviene la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo, D^a M^a Estrella Tomé, para dar cuenta del expediente relativo a estudio de detalle de parcela en Pago La Rabitilla con objeto de ordenar el volumen y proyectar acceso rodado y peatonal.

Seguidamente interviene el concejal D. José Luis Pérez y pide que se le facilite la documentación donde se subsanan los extremos contenidos en los informes técnicos, así como el posterior dictamen favorable de la comisión informativa, pues la aportada era desfavorable.

En este momento se incorpora a la sesión el Concejal D. José Cortes.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas solicita se le aclare si las objeciones que constan en los informes técnicos se han ido subsanando todas y han quedado perfectamente delimitadas las zonas públicas y las privadas.

Contesta la Concejala Delegada D^a M^a Estrella Tomé en el sentido de haberse subsanado todos los extremos, incluido alguno referido a la Comunidad de Regantes, si bien reconoce que la contestación de esta, no es una verdadera autorización, sino una especie de visto bueno.

Aprobado que fue el expediente inicialmente por Resolución de Alcaldía de 23 de enero de 2006 y expuesto que ha sido al público el referido expediente, sin que se haya formulado alegación alguna

Visto los informes emitidos por los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento y visto el dictamen de la comisión informativa de urbanismo, y



sometido el asunto a votación, el pleno municipal, por mayoría de 13 votos a favor y 3 abstenciones, estas últimas del grupo IULVCA, acuerda:

- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de Parcela en Pago La Rabitilla.
- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP de Málaga, con notificación personal a los interesados, previa inscripción en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.
- Remitir copia del expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE ZONA LA RABITILLA-CAMBIL.

En este punto interviene la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo, D^a M^a Estrella Tomé, para dar cuenta del expediente relativo a estudio de detalle de parcela en Pago La Rabitilla-Cambil con objeto de ordenar el volumen y dar continuidad a la estructura viaria del sector.

El portavoz del PIU Sr. Palomas pregunta si el nuevo vial esta establecido y se cuenta con la autorización de los vecinos propietarios, contestándole la Sra. Concejal Delegada en el sentido de haber quedado incorporado en la planimetría un nuevo vial y haberse aportado el convenio con Salsa para resolver este problema.

Aprobado que fue el expediente inicialmente por Resolución de Alcaldía de 31 de mayo de 2005 y expuesto que ha sido al público el referido expediente, sin que se haya formulado alegación alguna

Visto los informes emitidos por los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento y visto el dictamen de la comisión informativa de urbanismo, y sometido el asunto a votación, el pleno municipal acuerda por unanimidad:

- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de Parcela en Pago La Rabitilla-Cambil.
- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP de Málaga, con notificación personal a los interesados, previa inscripción en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.
- Remitir copia del expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN DIVERSAS CESIONES TERRENOS CON DESTINO A VIALES Y OTROS USOS.

Por la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sra. Tomé Rico, se da cuenta de las siguientes escrituras otorgadas a favor del Ayuntamiento en relación con las siguientes cesiones:



- De Asincor S.L para cesión de 63,44 m2 destinados a uso de vial en el Peñoncillo.
- De D^a Ana Barranco Torres para cesión de 24,72 m2 con destino a viales en Bda. El Morche
- De Hermanos López Jiménez para cesión de 65,54 m2 destinados a uso de viales en Ctra. Málaga-Almería, Los Llanos

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo e informe del Sr. Arquitecto, el pleno municipal acuerda por unanimidad la aceptación de las anteriores cesiones.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA FIESTA DE LAS MIGAS 2006

En este punto interviene el Concejal Delegado de Cultura, D. Manuel Guerra, que da cuenta del proyecto redactado para solicitar una subvención para la XXV Fiesta de las Migas, declarada de interés Turístico Nacional de Andalucía, de conformidad con la Orden publicada en el BOP de Málaga número 63 de 3 de abril de 2006, por la que la Excma. Diputación Provincial aprueba las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a fiestas declaradas de singularidad turística provincial.

Visto el proyecto redactado al efecto y dictamen favorable de la comisión informativa sociocultural y de bienestar social, el pleno municipal acuerda por unanimidad:

- Aprobar el referido proyecto para solicitar la subvención cuyo presupuesto asciende a 3000 €.
- Solicitar acogerse a los beneficios de las bases antes referenciadas y en consecuencia pedir a la Excma. Diputación Provincial una ayuda por importe de 2000 €
- Comprometerse a aportar el importe de 1000 €
- Facultar al Sr. Alcalde tan amplio como en derecho proceda para que realice cuantos actos y firme cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

PUNTO SEPTIMO.-. RATIFICACIÓN PROPUESTA INCLUSIÓN OBRAS EN PPOS 2007 Y PLAN COMPENSATORIO 2007

En este punto por el Concejal Delegado del área, D. Fco. Olalla, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para inclusión de obras en el Plan Provincial de Diputación del ejercicio 2007 y en el Plan Complementario del mismo ejercicio, que consta como sigue:



**Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)**

1. Incluir en el plan provincial de Diputación del ejercicio 2007 la obra denominada **Aparcamiento y Vial en Zona Pontil, II Fase**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 338.000 €, habiendo sido redactado el proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Soto Mesa.
2. Aprobar la financiación de la mencionada obra, que es la que se detalla a continuación:
 - a. Junta Andalucía, Diputación y MAP: 191.669,41 €.
 - b. Ayuntamiento de Torrox: 146.330,59 €.
3. Incluir en el Plan Complementario de Diputación del ejercicio 2007 la obra denominada **Urbanización de la Granja, I Fase**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 239.586,76 €, y con la siguiente financiación:
 - a. Junta Andalucía, Diputación y MAP: 191.669,41 €.
 - b. Ayuntamiento de Torrox: 47.917,35 €.
4. Solicitar la cesión de las obras anteriormente citadas para que este Ayuntamiento las ejecute por contrata.
5. Ratificar la presente resolución por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que este celebre.

El Concejal D. José Luis Pérez manifiesta que, en relación con la financiación de la obra de la II Fase de Aparcamiento y Vial en zona de Pontil, existe una diferencia entre las aportaciones y el presupuesto total, por lo que entiende deberá emitirse certificado sobre la cobertura de la financiación o informe de intervención.

A continuación interviene el portavoz del PIU Sr. Palomas y se muestra favorable a la ejecución de estas obras, por su importancia para el pueblo, si bien emite una queja por falta de reuniones de la Junta de Portavoces para determinar las obras que podían incluirse en los Planes Provinciales, pues durante el mandato del gobierno socialista, dicha junta no ha sido convocada ni una sola vez.

El Sr. Alcalde contesta que el Sr. Pérez Moreno debe conocer perfectamente el proceso, pues ahora solo se está solicitando la inclusión de las obras y en el caso de que sean admitidas, está claro que, para su contratación será preciso contar con toda la cobertura presupuestaria necesaria.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 13 votos a favor y 3 abstenciones, estas últimas del grupo IULVCA, aprobar la anterior propuesta

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN PLAN PLAYAS 2006

En este punto, por el Concejal Delegado de playas se da cuenta de la propuesta de modificación del plan de aprovechamiento de playas, aprobado el



pasado 11 de mayo del presente, al haber detectado determinadas disfunciones que recomiendan la necesidad de modificar algunos aspectos puntuales del plan para hacerlo más operativo, y que se contraen a:

- la ampliación hasta un total de 10 hidropedales en la autorización número 19 (21 en plan de playas) cuyo titular es D^a Marina Fernández Navarta
- modificar la ubicación de la autorización nº 6 (6 en plan de playas) cuyo titular es D. Daniel Sánchez Mesa y que consiste en 3 motos náuticas y un ski bus y que hasta hoy compartía el canal náutico con D. Miguel Montero Gutiérrez en la Playa del Cenicero, y que pasará a hacerlo en la Playa de Ferrara compartiéndolo en adelante con el canal de D^a. Marina Fernández Navarta
- incluir un nuevo módulo de atención sanitaria a ubicar en la playa del Peñoncillo, junto al restaurante El Ancla, complementando la instalación de aseos ya existentes
- dar cuenta a la demarcación de costas de la instalación de nuevas torretas de vigilancia, con la misma ubicación que las anteriores, pero de carácter fijo y permanente en la zona de dominio público.

A continuación interviene el portavoz del PIU Sr. Palomas para manifestar su conformidad a la propuesta, aunque manifiesta su rechazo por no haberse restablecido en la playa del Peñoncillo una caseta de servicios que se llevó el área de deportes, no compartiendo tampoco el extremo de la propuesta relativo a meter motos náuticas en la zona de Ferrara, por ser la más concurrida de nuestras costas.

Seguidamente interviene el concejal D. José Luis Pérez y expone la oposición de su grupo al cambio de ubicación de las motos náuticas por ir a una zona muy saturada y reduce los espacios libres, con el añadido de que sería necesario contar con la autorización de costas para estas modificaciones,.

La portavoz del grupo popular D^a Nieves Jiménez interviene en idéntico sentido en que lo hizo en comisión informativa, recordando que hace algunos años había concesión de motos en la playa de Ferrara y fue suprimida por la potencial peligrosidad, trasladándose a la zona de la desembocadura del río , por lo que no entiende que ahora se trate de ubicar estas instalaciones en sentido totalmente contrario. Así mismo hace referencia a haber solicitado informe jurídico en la comisión informativa, informe que no ha venido, por lo que su grupo continúa en la opinión de que en la zona programada las motos náuticas entrañan una importante peligrosidad, por lo que su grupo no la aprobará.

Vuelve a intervenir el portavoz del PIU Sr. Palomas para realizar una propuesta, que se contrae a que las motos náuticas se dejen en la parcela inicialmente establecida en el plan de playas y se reintegre el módulo de servicios a la playa del Peñoncillo, contestándole el Sr. Alcalde que el tema del



módulo está fuera del plan de playas, aunque no tiene inconveniente en someterlo a votación.

El portavoz del PIU Sr. Palomas indica que la propuesta supone una modificación solapada del pliego de condiciones, aunque lo más importante sigan siendo las circunstancias de seguridad, contestándole el Sr. Alcalde que solo se trata de trasladar un canal de la playa de las lindes a otro en la playa de Ferrara.

El Concejel D. Rafael Broncano pregunta si las dos instalaciones del punto dos se refieren a motos náuticas, explicándole el Sr. Alcalde que se trataba de un canal compartido y con la propuesta de modificación uno permanece en su lugar original y el otro se ubica en un nuevo canal.

El Concejel D. Rafael Broncano indica que la concesión Sexta no viene en la documentación, contestándole el Concejel Delegado que, en la planimetría, solo se han ubicado las modificaciones contenidas en esta propuesta.

Seguidamente interviene el concejal D. José Luis Pérez para preguntar por el criterio que se ha utilizado en relación con las modificaciones propuestas y si se ha dado a alguno la posibilidad de incrementar su concesión, si también esta posibilidad se ha dado a todos los demás, pues el criterio que debe primar es el de cubrir las necesidades de cada zona y no tratar de atender peticiones concretas, por lo que su grupo votará en contra, por estar a favor de la propuesta efectuada por el PIU en el sentido de que las motos náuticas se queden como esta y se reponga en el peñoncillo la caseta de servicios.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde y matiza que hoy no puede hablarse de una mayor densidad para ciertas playas de Torrox, pues la afluencia es masiva en todas, especialmente entre las Urb. Laguna Beach y Torcasol, debiendo tenerse en cuenta que a veces la Administración también tiene que dar respuesta a los interesados, si bien atendiendo no solo a los intereses privados sino con un mejor criterio amparado en finalidades de mejor dotación para todos en general.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de desarrollo y sometido el asunto a votación, el pleno municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor de los grupos PSOE y PA y 7 en contra de los grupos IULVCA, PIU y PP aprobar la anterior propuesta, solicitando las oportunas autorizaciones a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo.

PUNTO NOVENO.- AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD AUTORIZACIÓN PLAYAS Nº 32

En este punto por el Sr. Alcalde se da cuenta de la solicitud de D. Manuel López Granados, titular de la autorización de la explotación de hamacas nº 32, de los aprovechamientos de playas, instando el cambio de



titularidad de la misma, a favor de LORVARGA S.L, mercantil que esta constituida por el mismo interesado y su esposa.

A continuación interviene el Concejal D. Alfonso Márquez y explica que, cuando se crea una sociedad participada por acciones, estas se pueden transmitir y cambiar de dueño, por lo que su grupo esta en desacuerdo con este asunto.

La portavoz del grupo popular D^a Nieves Jiménez, se manifiesta conforme con la propuesta, siempre que no sea para transmisión a terceros, sino para que los distintos miembros de la familia puedan participar en la sociedad.

Visto el informe favorable del jefe del servicio de contratación y dictamen también favorable de la comisión informativa de desarrollo, el pleno municipal acuerda por mayoría de 14 votos a favor, y 2 en contra, estos últimos del grupo PIU, de conformidad con el art. 20 del pliego de condiciones económico-administrativas que rigió para las concesiones y por aplicación analógica a las autorizaciones, acceder a lo solicitado, debiendo constituir una garantía por importe del 4% del precio de adjudicación, en sustitución de la actualmente constituida por D. Manuel López Granados que quedará cancelada.

PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta de modificación del art. 15 de la ordenanza municipal de uso y disfrute de las playas del término municipal de Torrox, y que se contrae a lo siguiente:

- El apartado 2 del referido artículo se modifica, pasando a tener la siguiente redacción: “la realización de estas actividades en las zonas de playas aptas para el baño durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre, solo podrá realizarse desde las 22 horas hasta las 8.00 horas, y siempre supeditada a la no presencia de usuarios en la playa o a la realización de actos públicos muy concretos, tales como la procesión marinera de la Virgen del Carmen en el mes de Agosto”.
- Se añade un nuevo tercer apartado, cuyo tenor literal es el siguiente: “ en las zonas no autorizadas para el baño se permite la pesca, sin limitación temporal ni horaria, siempre que no haya aglomeración de personas que la usen para el baño o descanso en la orilla del mar”.
- Los actuales apartados 3 y 4, pasan a quedar numerados como 4 y 5.

Seguidamente interviene la Concejal D^a. Antonia Claros para manifestar el apoyo de su grupo, aún cuando le hubiese gustado que esta propuesta se hubiese presentado mucho antes.



Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de desarrollo e informe jurídico emitido al respecto y que consta en el expediente, el pleno municipal acuerda por unanimidad aprobar:

- la modificación de la ordenanza municipal de uso y disfrute de las playas del término municipal de Torrox en los términos antes expuestos
- proceder a la publicación de esta aprobación en BOP y tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de 1 mes, a los efectos de que por los interesados se puedan formular alegaciones.
- Caso de no presentarse alegación alguna, esta modificación se entenderá aprobada definitivamente.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- EXAMEN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES.

En este punto el concejal delegado D. Luis Miguel Palma, da cuenta del escrito de alegaciones presentado por el grupo PIU, durante el plazo de exposición pública, una vez que fue aprobado el expediente de modo inicial en sesión plenaria de fecha 7/04/06, cuyos fundamentos se contraen básicamente a:

a) No obligatoriedad de aprobación de la Ordenanza para Municipios de menos de 20.000 habitantes, por lo que no es obligatoria para el Municipio de Torrox.

b) Establecimiento a priori de los mapas de ruido regulados en el Título II, Capítulo II, del D. 326/2003, de 25 de Noviembre, antes de la aprobación de la Ordenanza.

c) Establecer áreas de sensibilidad acústica y planes de acción para ofrecer la información que les sea requerida y no aprobar meramente una Ordenanza.

d) No estar acotándose el procedimiento estipulado en la normativa de aplicación pues no existen los instrumentos, procesos y requisitos contenidos en la Orden de 26 de Julio de 2005.

e) Necesidad de constatar lo estipulado en la Disposición Transitoria Tercera del D. 326/03.

f) Como quiera que en la citada Disposición anterior "in fine" se establece que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía elabora una Ordenanza Municipal tipo y pese a esto, ha tardado más de tres años en hacerlo, exige el alegante el mismo tratamiento para los ciudadanos de Torrox.



g) Solicitud de que el Capítulo IV, Infracciones y Sanciones sean de aplicación posterior a la entrada en vigor de la norma, quedando en suspenso hasta que no se hayan delimitado las áreas de sensibilidad acústica.

h) Necesidad de efectuar una campaña de información previa, ante la aplicación de una Ordenanza compleja.

i) No indicación de existencia de consignación presupuestaria para la implantación de la Ordenanza. A tal efecto se citan las actuaciones que establece el art. 10 del D. 326/03.

j) Solicitan la consideración de zona acústicamente saturada tanto para el casco histórico, como enclaves de la Costa, a tenor de lo indicado en los arts. 17, 18 y 19 del D. 326/03.

k) Solicitar el estudio de niveles de contaminación acústica realizado por INASEL, previa adjudicación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para los núcleos urbanos de Andalucía con menos de 20.000 habitantes, en lo relativo a Torrox.

l) No necesidad de Ordenanza alguna, pues basta con la aplicación de la Ordenanza de Policía sin más.

ll) Ser exagerados los importes de las sanciones, debiendo definir mejor las infracciones y circunstancias que concurran para su graduación, de modo que no dependan de la voluntad del político de turno.

m) Necesidad de reflexionar sobre el tratamiento de algunos vehículos especiales, como los quads y maquinaria de obras y construcciones, a las que no se debería de aplicar la Ordenanza en los términos que contiene, sino introducir variables de oportunidad y adaptación a la realidad actual.

A continuación interviene el concejal D. Manuel Palomas y manifiesta que su grupo presentó las alegaciones y el tiempo ha venido a darle la razón, ya que la obligatoriedad de la ordenanza es para municipios de más de 20.000 habitantes y Torrox no los tiene, aunque esto deviene por falta de celo del gobierno municipal, y además, se tenía previamente que haber hecho el oportuno estudio acústico para ver si la ordenanza era necesaria, y no a posteriori como esta haciendo el gobierno municipal, por cuanto primero deben de confeccionarse los mapas acústicos y, a su vista, haber aprobado la correspondiente ordenanza, pudiendo haberse cubierto la problemática de ruidos en el ínterin con la ordenanza de policía existente, pues, a partir de ahora, va a ser imposible realizar obras dentro del municipio por los niveles acústicos establecidos, poniéndosele, de otro lado, los pelos de punta, en relación con las sanciones y cuando se habla de estos temas en las administraciones de corte socialista, pues toda la cuestión se fundamenta en el uso y abuso de poder.



El Concejal Delegado del servicio le contesta efectuando las siguientes precisiones:

- la legislación de la Junta de Andalucía sobre la materia no dice que no sea necesaria la ordenanza para municipios de menos de 20.000 habitantes, sino que no es obligatoria.

- Toda la legislación y también la ordenanza municipal tiene un marcado carácter preventivo y no punitivo.

- No se pueden confeccionar los mapas acústicos, si antes no nos dotamos del adecuado cauce que esta constituido por la ordenanza municipal.

Seguidamente interviene el concejal D. Alfonso Márquez para explicar que, a su juicio, las sanciones son muy altas y su grupo ha pretendido que su aplicación no dependa del albur del político de cada turno, criticando que además no se haya contenido un periodo transitorio para adaptación de maquinaria, por lo que posiblemente se tengan que parar todas las obras del municipio, y además, no se ha tenido en cuenta aún el alto coste que va a suponer la puesta en funcionamiento de la ordenanza.

Visto el informe de Secretaría General favorable a la desestimación de las anteriores alegaciones, y que básicamente se contrae a lo siguiente:

“I) El primero compuesto por el grupo de alegaciones que son las que constan en las letras c), g), h), j), k), l) y m) del apartado segundo de los antecedentes del presente informe, que más que alegaciones son peticiones o consideraciones que pueden tenerse en cuenta por razones de oportunidad, pero que no van referidas a cuestiones de legalidad, ni se justifica la infracción de norma alguna, por lo que no se entra en su valoración al no formar parte del cometido de quien suscribe.

II) Resto de Alegaciones que se proceden a analizar e informar de modo detallado:

- No obligatoriedad de aprobación de Ordenanza para municipios menores de 20.000 habitantes.

La Comunidad Autónoma Andaluza dentro de la esfera de sus competencias ha afrontado el problema de la contaminación acústica regulando esta materia mediante la Ley 7/94, de 18 de Mayo de Protección Ambiental, completada por el Reglamento de la Calidad del aire, aprobado por D. 74/96, de 20 de febrero.

Con arreglo a tales normas la necesaria colaboración de las Admones Públicas Andaluzas para luchar contra la contaminación acústica se plasma en las funciones de inspección y colaboración de los municipios en aquellas materias sometidas a evaluación de impacto ambiental e informe ambiental, y en funciones y competencias de incoación de expedientes sancionadores, imposición de multas, adopción de medidas preventorias y resolución de aquellas materias sometidas a calificación ambiental, todo ello conforme a los arts. 77 y siguientes de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía. Dentro de



estas competencias atribuidas a los Municipios, la Ordenanza Municipal constituye el más adecuado para su desarrollo con fundamento en la autonomía de las Admones Locales para, en el ámbito de sus competencias y con sometimiento al principio de legalidad y jerarquía normativa, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercer la potestad reglamentaria.

A tal efecto el antes aludido Reglamento de la Calidad del aire, en su art. 2º, estableció la posibilidad de que los Ayuntamientos aprobaran las Ordenanzas Municipales sobre ruidos y vibraciones, extremo que se señaló obligatorio para los Municipios con más de 20.000 habitantes, aprobándose una Ordenanza Municipal tipo por Orden de 23 de Febrero de 1996.

Actualmente y aprobado el D. 326/03, de 25 de Noviembre, sobre Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, por el mismo se establece en su disposición transitoria tercera la necesidad de que las Ordenanzas Municipales aprobadas ya a la entrada en vigor del D. 326/03, deben adaptarse al mismo, a cuyo efecto y en virtud del principio de colaboración entre Admones, la admón. Autónoma mediante la Orden de 26 de Julio de 2005 ha venido a aprobar una nueva Ordenanza tipo para los municipios, después de la experiencia acumulada en la materia.

Asimismo el citado D. 326/03, en su art. 4 establece cuales son las competencias de los Ayuntamientos, en el arco de la legislación estatal y autonómica, destacando la aprobación de sus Ordenanzas, cuyo contenido mínimo será el establecido en su art. 5.

En definitiva existe obligatoriedad para los Municipios Andaluces mayores de 20.000 habitantes de aprobar su Ordenanza contra la contaminación acústica, pero nada opta a que, en base a la potestad reglamentaria municipal, el resto de los municipios puedan también aprobar sus Ordenanzas en esta materia.

- Necesidad de establecer los mapas de ruido antes de aprobar la Ordenanza Municipal.

Conforme a lo establecido en el art. 14 del D. 326/03, de 25 de Noviembre, corresponde a los Ayuntamientos la elaboración y aprobación de los Mapas de ruido, estableciéndose unos plazos para determinados municipios en función del número de habitantes y para ejes viarios cuyo tráfico supere un determinado número de vehículos.

La Ordenanza municipal, en concordancia con la Ordenanza tipo aprobada por la Junta de Andalucía por la Orden de 26 de Julio de 2005 regula, en sus arts. 10, 11 y 12 los referidos mapas de ruido, sin que ningún precepto de la legislación citada, ni de la Ley Ambiental Andaluza y Reglamentos de desarrollo, ni en el Reglamento de la Calidad del Aire obligue a que los referidos mapas sean aprobados antes de la aprobación de la Ordenanza Municipal, sino muy al contrario es la Ordenanza Municipal el marco adecuado para regulación de los mapas, con respeto, como antes se ha dicho al principio de jerarquía normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



**Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)**

- No acotarse el procedimiento estipulado en la normativa de aplicación, pues no existen los instrumentos, procesos y requisitos de la Orden de 26 de Julio de 2005.

De difícil comprensión la presente alegación, por cuanto el procedimiento para aprobar la Ordenanza no puede ser otro que el establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, y los instrumentos, procesos o requisitos de la Orden de 26 de Julio de 2005, no son otros que los de la propia Ordenanza que se aprueba, que es concordante y adecuada a la Ordenanza tipo recogida en la referida Orden.

- Necesidad de constatar lo estipulado en la Disposición Transitoria Tercera. Ordenanzas Municipales del D. 326/03, de 25 de Noviembre.

La citada disposición establece que, los Ayuntamientos a la entrada en vigor del D. 326/03, que aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía, (vigencia que se produce al día siguiente de su publicación, esto es 19/12/03 respecto al régimen sancionador regulado en el Capítulo II, del Título IV y el resto en fecha 18/03/04 esto es a los tres meses de su publicación que se produjo en el boja nº 243 de fecha 18/12/03), si disponen de Ordenanzas Municipales de Protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, la adaptarán a las normas establecidas en el Decreto en el plazo máximo de un año a partir de su entrada en vigor.

Como norma de carácter transitorio el precepto no viene sino a establecer un plazo para que la normativa local vigente, esto es, Ordenanzas aprobadas y en aplicación a la entrada en vigor del Decreto, sean adaptadas a la normativa de superior rango, cuestión que nada tiene que ver con la aprobación de la nueva Ordenanza.

- Como quiera que la Junta de Andalucía ha tardado tres años en el cumplimiento de su propia normativa, esto es en elaborar una Ordenanza tipo para los Ayuntamientos, pese a que en la normativa se daba para esta finalidad el plazo de seis meses, se exige el mismo tratamiento para la implantación de la Ordenanza en el Municipio de Torrox. Esta alegación carece de fundamento jurídico alguno, a juicio del que suscribe, por lo que no puede ser tenida en consideración.

- No existir consignación presupuestaria para la implantación de la Ordenanza, a cuyo efecto se citan las actuaciones referidas en el art. 10 del D. 326/03, de 25 de Noviembre, es decir, una vez aprobadas la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica el Ayuntamiento deberá controlar de forma periódica, el cumplimiento de los límites de estas áreas y revisar y actualizar las mismas en el plazo de tres meses después de la aprobación de cualquier modificación sustancial de las condiciones normativas de usos del Suelo, y en el plazo de seis siguientes a la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana, por lo que todo esto va a exigir el oportuno estudio económico.

A tal efecto se ha de tener en cuenta que las actuaciones previstas en la Ordenanza y que deban ponerse en marcha, como la definición y clasificación de Áreas de sensibilidad acústica, su revisión, la elaboración de los mapas de ruido, etc., cuando generen algún tipo de gasto, deberán no solo contar con la



necesaria cobertura presupuestaria, sino también cumplir con la normativa del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a su régimen jurídico de aprobación, ejecución y liquidación de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 183 y siguientes del texto legal antes citado, pero serán cuando se vaya a realizar el gasto, no siendo preciso tales previsiones en la aprobación de la Ordenanza Municipal.

- Ser exagerados los importes de las Ordenanzas, debiendo definirse mejor las infracciones para su graduación, así como circunstancias que concurran, para impedir que la multa dependa de la voluntad del político de turno.

En la potestad sancionadora, rigen, junto con otras, los principios de legalidad y tipicidad.

El principio de legalidad, recogido en el art. 127 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre y art. 4.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, exige que la potestad sancionadora sea ejercida de conformidad con el procedimiento previsto y de acuerdo con lo previsto en la Ley.

El principio de tipicidad exige, de un lado que la infracción y sanción estén específicamente señaladas en una norma, y de otro, el principio puede exigir que la norma tenga un determinado rango.

En lo que respecta a la Administración Local una Ordenanza Municipal, según doctrina del Tribunal Constitucional, no puede ser fuente primaria de un ordenamiento sancionador, sino que debe partir de la base de una previa regulación en la Ley a la que debe ajustarse.

En esta materia la habilitación legal reside en la Ley 7/94 de Protección Ambiental, que tiene su desarrollo tanto en el D. 326/03, que aprueba el Reglamento de Contaminación Acústica y en el D. 165/03, de 17 de Junio, que aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Del análisis de estas normas puede deducirse que el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal, que regula las infracciones y sanciones cumple y está dentro de los límites de las disposiciones citadas, sin perjuicio de que también son de aplicación en el procedimiento, las normas del Procedimiento Sancionador regulados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Admones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el propio Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por RD 1398/93, de 4 de Agosto, cuya aplicación para la Admón. Local, viene reconocida en su art. 1.c).

En consecuencia con todo lo expuesto, el que suscribe entiende, no existir fundamento para la admisión de las alegaciones formuladas, dejando a salvo aquellas cuyo contenido obedecen a meras razones de oportunidad.”

Visto así mismo el dictamen de la Comisión informativa de desarrollo y sometido el asunto a votación, el pleno municipal por mayoría de 9 votos a favor, de los grupos PSOE y PA, 2 en contra del grupo PIU y 5 abstenciones de los grupos IULVCA y PP, acuerda:



- Desestimar las alegaciones presentadas por el grupo municipal PIU contra la ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones
- Aprobar definitivamente la referida ordenanza.
- Proceder a la publicación del texto íntegro en el BOP de Málaga

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN ADHESIÓN A PROPUESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE NOMBRAMIENTO HIJO ADOPTIVO DE LA PROVINCIA A FAVOR DEL ARTISTA PLASTICO D. JOSE HERNÁNDEZ.

En este punto se da cuenta de la propuesta, remitida por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, para adherirse al nombramiento como hijo adoptivo de la provincia a favor de D. José Hernández, como reconocimiento de los méritos que concurren en la trayectoria profesional de este artista plástico.

Por parte del Concejal D. Rafael Broncano se señala la necesidad de que hubiese sido deseable acompañar algún currículum del artista para mejor conocimiento.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de desarrollo y sometido el asunto a votación, el pleno municipal acuerda por unanimidad su aprobación.

PUNTO DECIMO TERCERO.- PROPUESTA CONCESIÓN MEDALLA CIUDAD A FAVOR DEL DEPORTISTA D. RAUL BAENA URDIALES.

Interviene el Concejal Delegado de Deportes, D. Fco. A. Castro para dar cuenta de la propuesta de concesión de la medalla de Torrox a D. José Raúl Baena Urdiales por haber participado con la selección nacional sub-17 de fútbol en el Campeonato de Europa 2006.

A continuación todos los portavoces de los grupos políticos existentes en el pleno, PSOE, PA, IULVCA, PIU y PP, manifestaron su apoyo a la anterior propuesta.

Por lo que en base a los méritos deportivos de D. José Raúl Baena Urdiales, joven promesa del fútbol español, que inició su andadura en el equipo local del Faro de Torrox, pasó posteriormente por el Málaga club de Fútbol, siendo fichado posteriormente por el F.C. Barcelona, perteneciendo actualmente a la plantilla de dicho club, en base también al sacrificio, dedicación, disciplina y esfuerzo, que siempre le ha sido innata, con el apoyo de su familia, así como constituir un incentivo y ejemplo para los jóvenes deportistas de la localidad, y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de desarrollo, sometido el asunto a votación, el pleno municipal acuerda por unanimidad aprobar la concesión de la medalla de la localidad, de acuerdo con el Reglamento de Honores del Municipio.



PUNTO DECIMO CUARTO.- MOCIÓN GRUPO PA SOBRE PROPUESTA PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN ANDALUCÍA

En este punto interviene el portavoz del grupo PA D. Fco. A. Castro, en defensa de la moción presentada por su grupo para adherirse a la iniciativa popular promovida por su partido para introducir una prueba selectiva sobre historia y cultura andaluza en todas las oposiciones para acceder a la función pública de Andalucía, con carácter obligatorio para quienes no hayan cursado su educación básica en centros educativos ubicados en Andalucía, motivado por soportar Andalucía una de las mayores tasas de desempleo del Estado y de la Unión Europea y encontrarse los opositores andaluces en situación de desventaja ante opositores que provienen de otras comunidades y naciones del Estado, al tener implantadas estas pruebas relacionadas con sus idiomas propios.

Seguidamente interviene el portavoz del PIU Sr. Palomas y expone que, aunque coincide en algún extremo de la moción con el portavoz andalucista, no esta de acuerdo con la misma, ya que él no admite más nación que la española, debiendo ser el acuerdo, en cuanto a discriminación positiva, al contrario de la propuesta, es decir, en el sentido de que todos los españoles son iguales y sin diferencias con el uso del idioma español, que debe de ser el primer idioma en todas las comunidades de España, siendo todos responsables en consentir la sanción que se produce en determinadas comunidades autónomas en el uso del español, sobre todo cuando hoy se tiende a la unidad en Europa y es un contrasentido lo que esta ocurriendo en España.

La portavoz del grupo popular D^a Nieves Jiménez también manifiesta no apoyar la moción, ya que para su grupo solamente hay una vía y es estar en contra de la vertebración de España, no en contra de que cada Comunidad tenga su lengua, pero en la función pública solo debe de haber un solo idioma que es el español y si apoyan la moción, entiende, se estaría perjudicando a españoles de otras comunidades autónomas.

A continuación interviene el Concejel D. José Luis Pérez e indica que su grupo se abstendrá en este asunto porque, existiendo cuestiones que pueden compartir, como el sentido y la defensa del empleo público andaluz, frente a actuaciones similares de otras Comunidades Autónomas, el art. 23 de la Constitución recoge el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, y existiendo hechos diferenciales en las distintas comunidades autónomas, para la función pública esta el idioma a nivel nacional que hay que respetar, y no puede constituir un instrumento para impedir el referido acceso, entendiendo que el idioma no tiene que ser un requisito, si bien una vez accedido a un determinado puesto de la función pública, se propugne y recomiende el uso de la lengua autóctona.



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

El portavoz del grupo socialista, Sr. Guerra, expone que su grupo apoyará la moción de modo global, ya que la intención es reforzar la identidad andaluza sin que suponga ruptura en ningún sentido y su finalidad es la no existencia de desigualdades en función de la comunidad autónoma a que se pertenezca.

Tras esto vuelve a intervenir el portavoz del PIU Sr. Palomas para manifestar que la prueba que se propone en la moción no elimina el problema, sino que esto se hace cuando el idioma español sea el oficial para todas las comunidades autónomas y haya verdadera libertad para que los padres que lo desean reciban en español la educación de sus hijos, pues el español es la lengua común de todos, aunque las comunidades autónomas mantengan su propia lengua y usos.

El Portavoz del PA Sr. Castro, expone que ante alguna intervención se reafirma más en la presentación de la moción, pues lo que se pretende es que haya una discriminación positiva, ya que la realidad objetiva es que desde la Constitución del 78 algunas comunidades autónomas usan el termino Nación y los sentimientos no se pueden regular, por lo que establecido en los procesos selectivos de algunas comunidades autónomas, el requisito del idioma natural, lo que se pretende es que los andaluces tengan también una seña de identidad y una situación de igualdad dentro del Estado Español, y nadie debe sentirse ofendido, ya que la moción no pretende romper nada, si bien nadie puede privar que en Democracia algunos se sientan nacionales andaluces.

A continuación interviene el Concejal D. Rafael Broncano, para decir que en un mundo globalizado como el actual la moción ha debido recoger de otro modo lo que en definitiva propone, pues lo que hay que romper son las fronteras con plena solidaridad entre los pueblos, coexistiendo con un solo idioma para el acceso a la función pública.

El portavoz del PIU Sr. Palomas vuelve a intervenir e indica que nuestra Nación tiene una historia de las más grandes e importantes y ahora algunos pretenden cargarse a la misma y en la función pública, en todos los planos, todos los españoles deben ser iguales.

En este momento abandona el salón de sesiones el concejal D. Manuel Guerra.

La portavoz del grupo popular, vuelve a intervenir y dice estar de acuerdo con reivindicar lo máximo para la Comunidad Autónoma andaluza, pero esto no puede servir para ningún tipo de discriminación, pues en todo el país, para la función pública, por el principio de igualdad, es el español el idioma que debe ser utilizado.

El Portavoz del grupo andalucista Sr. Castro, interviene para aclarar que, si en algún momento de su intervención ha utilizado las palabras demócrata o no demócrata, en ningún caso iba referido a las personas.



Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de desarrollo, y sometido el asunto a votación, el pleno municipal acuerda por mayoría de 8 votos a favor, de los grupos PSOE y PA, 4 votos en contra de los grupos PP y PIU y 3 abstenciones, del grupo IULVCA, aprobar la anterior moción.

PUNTO DECIMO QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA

En este momento se reintegra al salón de sesiones el concejal D. Manuel Guerra.

Por parte de la Alcaldía se proponen la inclusión, por razones de urgencia, de los siguientes puntos:

- Ratificación aprobación provisional, si procede, orden preferencial solicitudes programa Rehabilitación de Viviendas ejercicio 2006
- Solicitud subvenciones de programas de incentivos para el fomento de la innovación y modernización de las administraciones locales en Andalucía.
- Propuesta ejecución subsidiaria orden de demolición para restauración situación física alterada en bajo Bloque. 89 de Centro Internacional Torrox-Costa

Tras esto se procede, conforme preceptúa el art. 82.3 en relación con el 91.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a votar la ratificación de la urgencia de los asuntos, siendo aprobados por unanimidad los que constan en el primer y segundo orden, y por mayoría de 9 votos a favor de los grupos PSOE y PA y 7 abstenciones, de los grupos IULVCA, PIU y PP, existiendo por tanto, en todos los casos, el quórum de mayoría absoluta legal exigido por el art. 83 de la citada Disposición, por cuanto son 17 los concejales que de hecho y 16 los que de derecho la componen.

15.1.- Aprobación si procede, orden preferencial solicitudes programa Rehabilitación de Viviendas ejercicio 2006.

Aprobada por la Junta de Gobierno Local provisionalmente la relación preferencial de las solicitudes para el programa de rehabilitación autonómica de viviendas para el ejercicio 2006.

Expuesta al público que ha sido la referida relación durante plazo de 15 días sin que se haya producido alegación alguna.



**Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)**

El pleno municipal acuerda por unanimidad aprobar la relación y por el orden preferencial que a continuación se expone:

1º.- Carolina Baena Urdiales

C/ Montealegre Nº 23 Torrox

2º.- Victoria Guerrero Castro

C/ Ntra. Sra. De las Nieves, Nº 29 Torrox

3º.- Manuel Martín Jiménez

Avda. de Competa Nº 33 Torrox

4º.- Mercedes Godoy Rico

C/ Bola Torrox

5º.- Mª Nieves Baena Atencia

Avda. El Faro, Bloque 3, Nº 9, Planta1º Torrox

6º.- Nieves Martín Urdiales

C/ Olivar Nº 26 Torrox

7º.- Rosa Ruiz Gil

Ctra. Almería- El Morche Nº 58 Torrox

8º.- Antonia Baena Godoy

C/ Paz, Nº 15

9º.- Antonio Rico Vinuesa

C/ Montealegre Nº 4 Torrox

10º.- Miguel Rico Pérez

C/ Estadio Nº 9 Torrox

11º.- José Manuel Bueno Martín

Avda. Andalucía, Bloque Cádiz, 4º-B Torrox

12º.- Salvador Pérez Villena

Bda. Andalucía. Edif.. Almería, 4º-B Torrox

13º.- Carmen Alcalá Gómez

Bda. Andalucía, Edif. Granada Torrox

14º.- Mª Carmen Bueno Martín

Generación del 27, Nº 12, Planta 2º Torrox-Costa

15º.- Dolores Rico Bueno

Generación del 27, Nº 12,1º-A Torrox-Costa



16º.- Francisco Salvatierra Jiménez

C/ Valencia, Nº 15 Torrox

17.-Antonia Cuestas Baena

C/ Andalucía Nº 27 Torrox

18.-Rafael Núñez Martín

C/ Alemania, Nº 34 Torrox

19.-Mª Nieves Baena Jurado

Ctra. Almería Torrevijia 196, 1ºC Torrox (El Morche)

20.-Nieves Bermúdez Ariza

C/ Almedina, Los Cantares Nº 23, 2-I Torrox

21.- Trinidad Martín Moreno

Generación del 27, Bloq. 10,1º A Torrox-Costa

15.2.- Solicitud subvenciones de programas de incentivos para el fomento de la innovación y modernización de las administraciones locales en Andalucía.

En este momento abandona el salón de sesiones la Concejala D. Nieves Jiménez.

Por parte del concejal delegado del servicio, D. Fco. Olalla, se da cuenta de los proyectos redactados al amparo de la Orden de 9 de mayo de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Tecnología, de la Junta de Andalucía, y que se contraen a los siguientes:

- Creación de OAC y nuevas extensiones para la innovación de los servicios telemáticos municipales, cuyo importe asciende a 68.920,96 €, de los que se solicitan 58.582,81 €, con el compromiso de aportar 10.338,15 €.
- Implantación de servicios telemáticos para integraciones externas, cuyo importe asciende a 11.832 €, de los que se solicitan 7.099,20 €, con el compromiso de aportar 4732,80 €
- Interconexión de los edificios municipales, cuyo presupuesto asciende a 65.705,91 € de los que se solicitan 55.850,03 € con el compromiso de aportar 9.855,88 €

Acreditada que ha sido la existencia de consignación presupuestaria suficiente para las aportaciones municipales de cada uno de los anteriores proyectos.

Tras breve deliberación el pleno municipal por mayoría de 10 votos a favor de los grupos PSOE, PA y PP y 5 abstenciones, de los grupos IULVCA y PIU, acuerda:



- Aprobar los referidos proyectos
- Solicitar acogerse a los beneficios de la Orden de 9 de mayo de 2006 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía
- Solicitar las ayudas que antes han quedado expuestas para cada proyecto, con el compromiso de las aportaciones que también han quedado referenciadas
- Delegar en el Sr. Alcalde la competencia para, una vez determinada por la comisión de valoración la propuesta de solicitud incentivable y las cuantías propuesta para cada uno de los anteriores proyectos, aceptarlas expresamente.

15.3.- Propuesta ejecución subsidiaria orden de demolición para restauración situación física alterada en bajo Bloq. 89 de Centro Internacional Torrox-Costa

En este punto por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto dictado en fecha 15 de febrero de 2005, tras la tramitación del oportuno expediente, al amparo del art. 182 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para reposición de la situación física alterada y restauración de la legalidad, ordenando la demolición de obra ejecutada por D. Giovanni Romano, consistente en cerramiento de terraza en zona verde privada, acondicionando para comedor, en local existente en bajo del Bloq. 89 de la Urb. Centro Internacional Torrox-Costa, al haber ejecutado estas obras sin licencia y no ser legalizables, por tener el edificio agotadas toda la edificabilidad.

Así mismo por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución para ejecución subsidiaria dictada en fecha 3/07/06, tras la imposición de la duodécima multa coercitiva impuesta mensualmente, conforme a lo establecido en el art. 184 de la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía y cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en fecha 15/02/05 esta Alcaldía dictó un Decreto ordenando a Don GIOVANNI ROMANO la demolición de las obras no legalizables en el local destinado a pizzería de la planta baja del bloque nº 89 de Centro Internacional situado en Paseo Marítimo de Ferrara en Torrox-Costa.

Visto que conforme lo preceptuado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, el interesado ha sido apercibido de ejecución forzosa.

Visto que en virtud del art. 184 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se han impuesto, al persistir el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada, las correspondientes doce multas coercitivas.



Visto que en fecha 22/06/06 los servicios técnicos municipales se han personado en la finca de referencia y han comprobado que no se han realizado las obras necesarias para restaurar la legalidad urbanística infringida.

Atendiendo que, de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de la legalización de dichos actos por su disconformidad con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, por los motivos siguientes: Tener agotada la edificabilidad permitida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre la ejecución subsidiaria,

HE RESUELTO:

- 1.- Ordenar la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para mantener la legalidad urbanística de la finca arriba mencionada.
- 2.- Que por los servicios municipales se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado, reponiendo la situación física alterada al estado inmediatamente anterior a la realización de los actos, en ejecución forzosa y subsidiaria y bajo la dirección de los servicios Técnicos municipales y Policía Local, adoptando las medidas de seguridad que fuesen precisas.
- 3.- Terminados los trabajos se informará a esta Alcaldía aportando nota de los gastos causados.
- 4.- Fijar para el día **7 de Julio** a las **11:00 horas**, para el acto de la demolición."

Seguidamente interviene el portavoz del PIU Sr. Palomas para manifestarse en contra de la propuesta, ya que hay muchos expedientes abiertos y el restablecimiento de la legalidad debe de ser para todos y no para uno solo, en definitiva muestra su conformidad con la tramitación del expediente, pues no está en contra de las medidas, sino de que su necesaria aplicación sea para todos.

El Sr. Alcalde le contesta que este está concluido y hay que resolverlo, no constándole la existencia de otros definitivamente resueltos.

El portavoz del PIU Sr. Palomas replica que en orden cronológico existen otros expedientes iniciados antes.

A continuación interviene el concejal D. José Luis Pérez para exponer que si hay actuaciones contra las normas urbanísticas, su grupo, siempre estará a favor de la restauración de la legalidad, pero en este caso se abstendrán porque las medidas no pueden tomarse de modo discriminado, sino



para todos aquellos que hayan conculcado la legalidad urbanística, pues existe desigualdad de trato, ya que incluso se han adoptado acuerdos en contra de la legalidad.

El portavoz del PA Sr. Castro, indica que su grupo siempre apoyará la restauración de la legalidad en actos que afecten a zonas verdes, por ser de especial gravedad, y sin perjuicio de que se puedan mezclar las cuestiones que se quieran.

Así mismo la portavoz del grupo popular, manifiesta su conformidad con la medida, si bien su grupo se abstendrá por no haber dispuesto de la documentación, venir el punto por urgencia, debiendo además tenerse el mismo criterio respecto a todas las ilegalidades urbanísticas.

El Sr. Alcalde interviene para decir que los expedientes están a disposición de todos y están instruyéndose por los funcionarios municipales con absoluta normalidad, no pudiéndose la administración cruzar de brazos con quienes han tenido continuas posibilidades de restaurar la legalidad, como en el caso que nos ocupa, por lo que esta decisión se enmarca en el día a día del quehacer municipal y todos, cuando han jurado o prometido el cargo, están sujetos a una responsabilidad que no debe eludirse.

El portavoz del PIU Sr. Palomas manifiesta la conveniencia de la medida por ser ejemplarizante, pero él ha visto expedientes en los que consta el nombramiento del instructor y llevan meses y meses sin ser aceptados por lo que su criterio será de examinar los expedientes y por tanto no votará en contra sino que solo se abstendrá

Sometido el asunto a votación, el pleno municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los grupos PSOE y PA y 7 abstenciones, de los grupos IULVCA, PIU y PP, ratificar y aprobar la resolución de ejecución subsidiaria de la Alcaldía, tal y como antes ha quedado expuesta

B) PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

En primer lugar el Sr. Alcalde da cuenta de la comunicación recibida de la Dirección general de Costas sobre aprobación del gasto y adjudicación del contrato del proyecto de "Paseo Marítimo de Los Llanos".

Así mismo se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:

- De la Orden de 14/6/06, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se desarrolla el Decreto 92/05, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad autónoma Andaluza



De lo que el Ayuntamiento pleno queda enterado.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

En este punto se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 412 a la número 479 de 2006.

De lo que el Ayuntamiento pleno queda enterado.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene en primer lugar el Concejal D. José Luis Pérez para plantear las siguientes cuestiones:

- Pregunta sobre lo que haya de cierto en que el ayuntamiento va a hacer un aparcamiento en la zona deportiva del IES Jorge Guillén, pues desconoce el proyecto y no sabe si perjudicará a posibles ampliaciones del IES.

- en relación con las ofertas que realiza la Mancomunidad para las plazas de vigilantes de playas y patrón de embarcación, solicita se le indique cual ha sido el proceso selectivo de estas plazas, y la baremación utilizada, pues se ha ignorado a las que estaban ya baremadas.

Seguidamente interviene el Concejal D. Rafael Broncano para señalar la existencia de ciertos rumores de alguna denuncia contra algún miembro de Protección Civil, por lo que pregunta lo que haya de cierto al respecto. También solicita se de respuesta a las preguntas que realizó en el anterior pleno, en concreto la revista que ha editado el ayuntamiento, cual ha sido su coste y quien la ha distribuido.

A continuación interviene el concejal D. Manuel Palomas para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

- En el pleno del 1/6/06 realizó un ruego para que en la zona del Peñoncillo se instalase algún semáforo para evitar siniestros y ha podido comprobar que se ha ubicado un paso de peatones, pero ningún semáforo, por lo que insiste en ello ya que la recta existente es peligrosísima y máximo en esta época de verano.

- También en la Ctra., de acceso antigua de Torrox-Park indicó la existencia de una curva donde una edificación impide totalmente la visibilidad y no se ha hecho nada al respecto, aunque la concejal del servicio dijo que se tomarían medidas, por lo que vuelve a insistir en ello.

- No habiéndose tampoco tomado ninguna medida en relación con la depuración de aguas y reposición de arena en las playas, vuelve a plantear las mismas cuestiones.

- En relación con la existencia de matorrales en la Ctra., de acceso a Torrox-Park, visto que tampoco se ha hecho nada, vuelve a solicitar actuaciones de limpieza.



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

- En relación con un decreto autorizando el funcionamiento de grúa para retirada de vehículos, y habiendo actuado una empresa en este servicio durante unos tres meses, solicita se le den los datos sobre los ingresos que ha efectuado esta empresa y cuando los ha ingresado, referidos al periodo comprendido desde el 7/7/05 al 31/12/05.

- Pide se convoque de una vez la mesa de contratación para conocer que pasa con la bolsa de trabajo.

- Insta también a que se nombre presidente de la Comisión Informativa de control y seguimiento, pues hace más de tres meses que dimitió la anterior presidenta y aún el puesto sigue vacante.

- Finalmente solicita se le conteste informándole sobre la situación actual del responsable de protección civil, tipo de contrato que tiene, cuando termina este y si ha existido algún tipo de incidencia.

Tras esto interviene el concejal D. Alfonso Márquez y solicita informe sobre la situación de los trabajadores laborales del ayuntamiento, ante la nueva legislación que ha entrado en vigor el 1 de julio.

En este momento interviene el Sr. Alcalde para explicar que la obra del espacio escénico, en la Bda. de la Rabitilla, va a mejorar sensiblemente el entorno y va a dotar de una planta de aparcamientos, pretendiéndose ubicar otra bajo las pistas deportivas, estando actualmente en negociación con la Delegación y los responsables del IES. Respecto a los servicios de patrones de barcos y vigilancia de playas, contesta el Sr. Alcalde, que se están prestando a través del servicio de voluntarios de protección civil y, si no se cubren todas las necesidades, se acude a la bolsa de trabajo de mancomunidad y, por último, si es necesario, se pide mediante oferta de empleo al INEM.

Continúa el Sr. Alcalde para contestar, en relación con el responsable de protección civil, que su relación laboral, contrato de seis meses, termina el 6 o el 7 de julio, estando actualmente en vacaciones, y si bien es cierto que existe algún tipo de denuncia, es un tema privado, aunque adelanta no existir intención de renovación laboral, no pudiendo, como todos deben comprender, dar mayores datos, salvo que lo haga de modo privado para los Sres. Concejales. Así mismo en relación con la revista indica haberse efectuado una tirada de 5000 ejemplares, con un coste de 1200 €, elaborada dentro del plan de modernización y calidad de los servicios, que preveía un plan de comunicación, si bien ya indicó en otros plenos que la revista no es algo nuevo pues en tiempos en que gobernaba IULVCA, también se editó.

En este momento interrumpe el Sr. Broncano, procediendo el Sr. Alcalde a llamar su atención, al no estar en el uso de la palabra.

Al no atender los requerimientos de la Alcaldía, el Sr. Alcalde levanta la sesión, si bien pide disculpas por no poder contestar las cuestiones planteadas por el Sr. Palomas, ya que lo impide la actitud del compañero de corporación Sr. Broncano.



**Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)**

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, siendo las 14.15 horas de lo que se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario de que certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**